



MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 47 Y VIII DEL ARTÍCULO 100, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 100, DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA CÁZARES BLANCO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, María Gabriela Cázares Blanco, Diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 47 y VIII del artículo 100; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 100, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Literalmente la Ley establece de manera puntual que el Congreso del Estado, de manera anual debe de aprobar su presupuesto de egresos, en base a programas y subprogramas que señalen metas y objetivos, para ello debe de considerar las necesidades financieras de sus órganos técnicos y administrativos, con la finalidad de cumplir con su función legislativa.

La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece la atribución al Comité de Administración y Control de elaborar el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo y presentarlo a más tardar el último día del mes de agosto a la Junta para su autorización y posterior aprobación por el Pleno.

La Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración y Control, cumplen de manera parcial la obligación mandata por ley, toda vez que presentan el proyecto de Presupuesto de Egresos para su aprobación al Pleno, pero en el citado proyecto de presupuesto no adjuntan los anexos con asignaciones presupuestales por unidad programática, unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal.

Enfatizo el incumplimiento de la ley, toda vez que en el Acuerdo Tercero de la Propuesta de Acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Poder Legislativo, se instruyó al Secretario de Administración y Finanzas para que procediera a integrar los anexos

correspondientes, a fin de que fueran remitidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, situación que es irregular, ya que los anexos debieron de estar adjuntos en el momento de presentación del proyecto de presupuesto.

No es posible que aprobemos un Presupuesto de Egresos de manera tan general, por ejemplo, en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, aprobamos un presupuesto por la cantidad de \$899,992,957.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se consideraron erogaciones para los gastos que se originen por la transición de la Legislatura, la terminación contractual del personal, previéndose las liquidaciones, indemnizaciones y/o finiquitos de ley, así como para hacer frente a los diversos juicios en materia laboral, y dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales; sin embargo, de manera puntual desconocemos cual fue la cantidad que se destinó a cada unidad programática.

Asimismo, es obligación del Comité de Administración y Control, rendir informe trimestral al Pleno con los estados financieros sobre el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo, informe que no nos permite conocer el avance de los recursos aplicados por partida presupuestal, motivo por el cual en sesión de Pleno solicité, en noviembre pasado, los anexos del citado informe, anexos que hasta el momento no me han sido entregados.

De acuerdo al Informe Legislativo 2019 elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Michoacán no solamente es uno de los Estados con mayor rezago social, sino que es una de las entidades que más erogan en su Poder Legislativo. Como muestra, este mismo informe señala que el Congreso de Michoacán tiene un presupuesto tres veces mayor que el Congreso de Chiapas, aunque ambos cuentan con el mismo número de curules.

Para el año 2021 el Congreso de Michoacán sigue siendo uno de los más costosos del país, solo por detrás de los congresos de la Ciudad de México y del Estado de México. De acuerdo con el Informe Legislativo 2021 también elaborado por el referido Instituto, se estima que son más de 20 millones de pesos los que se destinan por legislador en Michoacán; este presupuesto resulta estratosférico en comparación al de Congresos como los de Yucatán o Colima que apenas superan los 100 millones de pesos cada uno.

La presente iniciativa tiene como finalidad cumplir con lo mandatado en ley en relación con la transparencia y rendición de cuentas y en pro del derecho humano del acceso a la información, lo anterior con la finalidad de evitar la opacidad y la discrecionalidad en la aplicación de los recursos del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones XI del artículo 47 y VIII del artículo 100; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 100, de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 47. . .

I a la X. ...

XI. Proponer al Pleno, en coordinación con el Comité de Administración y Control, el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo, con sus anexos con asignaciones presupuestales por unidad programática, unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal;

XII a la XVI. ...

Artículo 100 ...

I a la III

IV. ...

Una vez aprobado el Presupuesto anual del Poder Legislativo, deberá ser publicado en los medios oficiales del Congreso del Estado incluyendo sus anexos con asignaciones presupuestales por unidad programática, unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal, dentro de los 15 días siguientes a su aprobación.

V a VII ...

VIII. Rendir informe trimestral al Pleno con los estados financieros que contenga de manera pormenorizada el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo, por unidad programática, unidad responsable, programa,

subprograma y partida presupuestal;
IX a la XV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 24 de febrero de 2022

Atentamente

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

